

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE PEDIATRIA

*“Por el bienestar y la
felicidad del niño y la
familia de América latina”*



*“Pelo bem estar e
felicidade da criança e da
familia de América Latina*

COMITE DE ADOLESCENCIA

REGLAMENTO INTERNO

**XVI ENCUENTRO DEL COMITÉ DE ADOLESCENCIA DE ALAPE
SANTIAGO DE CUBA, 23 DE FEBRERO DEL 2005**

Créditos: DRA. SUSANA GUIJARRO PAREDES (Secretaria General del Comité- Ecuador)
DR. JORGE NARANJO PINTO (Miembro de Grupo de Trabajo- Ecuador)
Quito, 20 de julio de 2004

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADOLESCENCIA DE ALAPE

Artículo 1. FINES y OBJETIVOS DEL COMITE

El Comité de Adolescencia de ALAPE (CAA) tiene como fin el velar por el desarrollo de la Salud Integral de Adolescentes (población entre 10 y 19 años) de la región.

Para lo cual tendrá como objetivos:

- Realizar actividades que generen políticas y normas para el desarrollo del bienestar y salud integral de la adolescencia en la región
- Organizar reuniones científicas y promover acciones que fortalezcan la capacitación de recursos humanos a nivel regional
- Asesorar a la ALAPE sobre la temática
- Promover y/o realizar estudios e investigaciones que permitan la actualización permanente
- Difundir periódicamente indicadores del estado de situación de los problemas más importantes en ésta etapa de vida.
- Mejorar la comunicación y promover el trabajo en red sobre la temática a nivel regional
- Organizar grupos de trabajo con temas específicos y relevantes para la región

Artículo 2. CATEGORIAS Y NOMINACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITE

El Comité se conformará con los delegados nacionales y asesores especializados en la temática.

Cada país miembro de ALAPE nombrara un delegado titular y uno suplente quienes deberán reunir el siguiente perfil mínimo:

- Profesional de la Salud capacitado para la atención integral de adolescentes (no necesariamente pediatras)
- Haber demostrado interés e involucramiento en el cuidado y trabajo de adolescentes.
- Miembro de la Sociedad Nacional de Pediatría respectiva

Los Miembros Asesores del Comité deberán ser Profesionales expertos en el área específica requerida por el comité para el fomento de la salud integral de adolescentes. Serán escogidos por la Asamblea General según sus necesidades.

Los Miembros de grupos de trabajo son los y las participantes en espacios de discusión y análisis interno sobre ejes temáticos específicos escogidos en la Asamblea General.

Artículo 3. DE LAS AUTORIDADES DEL COMITE

Las autoridades del Comité de Adolescencia de ALAPE son:

- a. La Asamblea de Delegados Nacionales
- b. El Directorio

Artículo 4. DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de Delegados Nacionales es la máxima autoridad del Comité. Sus decisiones son obligatorias para la Directiva y para los delegados nacionales. Pueden ser ordinarias o extraordinarias y se realizarán de preferencia dentro de los Encuentros del

Comité que se dan en el marco de los Congresos y/o Cursos Nacionales de Pediatría y/o Adolescencia.

El país anfitrión se responsabiliza de financiar la estadía, movilización e inscripción de los miembros del CAA que confirmen su asistencia al encuentro con al menos 3 meses de anticipación, con el compromiso de que participen en las actividades académicas requeridas por los organizadores.

La Asamblea se integra con los Delegados Titulares designados por las Sociedades Nacionales miembros de la ALAPE acreditados en su condición mediante comunicación escrita a la Secretaria General.

Los Delegados Titulares tienen derecho a voz y voto. Cada Delegado Titular podrá asistir a la Asamblea acompañado del Delegado Suplente, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto. En caso de que el Delegado - Titular esté imposibilitado de asistir a la Asamblea, deberá oficializar su excusa por escrito y será reemplazado por el Delegado Suplente el cual gozará de todas las prerrogativas del titular.

Los delegados nacionales durarán en sus funciones el periodo que ejerzan los miembros del Consejo Directivo de ALAPE (tres años), pudiendo ser reelectos por un periodo más previo aprobación de su informe de actividades por la Sociedad Nacional y avalado por el Directorio del CAA.

Los asesores, miembros de grupos de trabajo, ex - delegados nacionales e invitados especiales podrán estar presentes en la Asamblea previa consulta del Directorio a la misma. Tendrán derecho a voz, pero no a voto. La duración de sus funciones será decidida en la Asamblea General y dependerá del informe de las actividades realizadas.

El quórum legal para las sesiones de las Asambleas será de la mitad mas uno del total de delegados habilitados.

Artículo 5. DEL DIRECTORIO

El directorio estará integrado por tres miembros: Un/a Secretario/a General, Un/a Secretario/a de Actas y Un/a Coordinador/a de Grupos de Trabajo.

Artículo 6. DE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS NACIONALES

Las funciones de los delegados nacionales titulares serán:

- a) Ejercer la representación legal de su país en el CAA
- b) Trabajar permanentemente por lograr los objetivos del CAA.
- c) Difundir las actividades, acuerdos y recomendaciones del CAA a su Sociedad Nacional.
- d) Informar permanentemente al CAA sobre las actividades que se realizan en su país en la temática de Adolescencia
- e) Presentar un informe de sus actividades como delegado al final de su período tanto al CAA como a su Sociedad Nacional

Artículo 7. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Las funciones del/la Secretario/a General serán:

- f) Ejercer la representación legal del Comité
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las Resoluciones del Directorio y de las Asambleas.
- h) Presidir las Asambleas de Delegados Nacionales.
- i) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- j) Suscribir junto con el Secretario de Actas, las actas de las Asambleas y reuniones del Directorio, las correspondencias, contratos y demás obligaciones que

interesen al CAA.

- k) En caso de ser necesario, llevar el manejo económico mínimo de las actividades realizadas en acuerdo con los demás miembros del Directorio.
- l) Firmar y dar trámite a la correspondencia de la Secretaría General.
- m) Presentar en las sesiones del Directorio un resumen o análisis de la correspondencia recibida.
- n) Promover la difusión de las actividades a través de los medios oficiales de ALAPE, de las Sociedades Nacionales y en particular de las Revistas: Adolescencia Latinoamericana (ASBRA/) y Adoleceré (SEMA-AEP), y otros.

Las funciones del/la Secretario/a de Actas será:

- a) Mantener la correspondencia con las sociedades nacionales miembros, informando oportunamente sobre la misma al consejo directivo.
- b) Mantener actualizado los archivos del comité.
- c) Redactar las actas de las reuniones realizadas.

Las funciones del/la Coordinador/a de Grupos será:

- d) Realizar un seguimiento permanente a las actividades y productos de los grupos de trabajo estructurados por el comité
- e) Sistematizar y difundir los documentos y recomendaciones de los grupos de trabajo
- f) Presentar al final de la gestión una ayuda memoria integrada con las actividades realizadas por los diferentes grupos de trabajo

Artículo 8. DE LA ELECCION DEL DIRECTORIO

El directorio será nominado de entre los miembros del Comité quienes serán elegidos por votación secreta y mayoría simple en Asamblea General y ratificado por el Consejo Directivo de ALAPE.

El directorio durará en sus funciones el periodo que ejerzan los miembros del Consejo Directivo de ALAPE (tres años), pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Los grupos de trabajo estarán constituidos de manera voluntaria según la afinidad y experticia, por los delegados y ex delegados nacionales así como por los asesores.

Artículo 9. DISPOSICIONES GENERALES.

- 9.1 Para todo aquello que no está previsto en este reglamento, se tomarán en cuenta los estatutos de ALAPE.
- 9.2 Propuestas de reformas a los reglamentos podrán ser planteadas a la Asamblea General del Comité.